

Handwritten: 23-10-2024 11:00 am

0000030



CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN No. 4652/2024

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en aplicación a los Artículos 14, Numeral 2, Artículo 25 de la Ley Marco del Sector Telecomunicaciones; Artículo 75, literal c), Numeral 10 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Telecomunicaciones y en virtud de haber cumplido con los requerimientos establecidos, se otorga el presente Certificado de HOMOLOGACIÓN para el equipo: RF Module, marca: LG, modelo: LGSBWAC24, fabricante: LG Electronics Inc.

En el expediente número 20240917HM44 de acuerdo a las siguientes características:

RF Module, marca: LG, modelo: LGSBWAC24, fabricante: LG Electronics Inc.

1. DATOS GENERALES:		
Descripción del Equipo:	Este equipo opera como transmisor RF dual band (2.4 GHz y 5 GHz) WiFi 2x2 MIMO MAC/PHY/Radio. Tiene las funciones de PC, TV, USB, WiFi y Bluetooth.	
Fabricante:	LG Electronics Inc.	
Marca:	LG	
Modelo:	LGSBWAC24	
Certificados de Autorización de Equipo emitidos por la Federal Communications Commission, FCC, de los Estados Unidos de América:	FCC ID: BEJLGSBWAC24	
2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:		
Rangos de Frecuencias y Potencias de Salida aprobados por la Federal Communications Commission, FCC, de los Estados Unidos de América, que cumplen con la Resolución Normativa NR013/21 y su modificación parcial mediante la Resolución Normativa NR005/23: "REGLAMENTO DE LOS SISTEMAS WPA/RLAN Y DISPOSITIVOS DE RADIOCOMUNICACIÓN DE CORTO ALCANCE":	Rangos de Frecuencias (MHz)	Potencia de Salida (Watts)
	2402.0 - 2480.0	0.015
	2402.0 - 2480.0	0.007
	2412.0 - 2472.0	0.443
	2412.0 - 2472.0	0.393
	5180.0 - 5240.0	0.049
	5260.0 - 5320.0	0.045
	5500.0 - 5720.0	0.047
5745.0 - 5825.0	0.042	

DISPOSICIONES REGULATORIAS.

El equipo: RF Module, marca: LG, modelo: LGSBWAC24, fabricante: LG Electronics Inc, no deberá causar daños, interferencias, ni afectar la calidad operativa o perjudicar las prestaciones de servicios de telecomunicaciones autorizados en una determinada área de servicio, en caso de producirse lo anteriormente dicho, se deberá de discontinuar de inmediato su utilización hasta que la causa sea corregida a satisfacción de CONATEL.

Cualquier modificación a futuro en la estructura o configuración técnica de los equipos, aparatos y componentes modulares de Telecomunicaciones que fuesen Homologados, deberá someterse a consideración de CONATEL, para que ésta determine si procede otorgar una ampliación del Certificado de Homologación o si requiere de un nuevo Certificado de Homologación.

La emisión por parte de CONATEL de un Certificado de Homologación para un equipo, aparato o tarjeta modular cuya funcionalidad posibilite uno o varios servicios de telecomunicaciones, no constituye la autorización para que el beneficiario de dicho Certificado de Homologación brinde Servicios de Telecomunicaciones que no le han sido autorizados por CONATEL.

Disponer que una vez emitido el Certificado de Homologación que por este acto se ha autorizado, los datos formarán parte de la Web de CONATEL, en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y su Reglamento General.

Comayagüela, Municipio del Distrito Central, once de octubre del año dos mil veinticuatro.


LORRENZO SALAZAR CALI
COMISIONADO PRESIDENTE
CONATEL


R. HERNÁNDEZ PALMER
SECRETARIA GENERAL
CONATEL



Carla
